Proyecto de Ley N°.....7922/2023-CR

CONGRESO
REPÚBLICA

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
22 MAYO 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 17:00

LEY QUE ESTABLECE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD NO MENOR DE TREINTA AÑOS HASTA LA PENA DE CADENA PERPETUA PARA LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ QUE COLABOREN CON ORGANIZACIONES ILEGALES

El Congresista que suscribe, **Idelso Manuel García Correa**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente Proyecto de Ley:

"LEY QUE ESTABLECE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD NO MENOR DE TREINTA AÑOS HASTA LA PENA DE CADENA PERPETUA PARA LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ QUE COLABOREN CON ORGANIZACIONES ILEGALES"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer la pena privativa de la libertad no menor de treinta años hasta la pena de cadena perpetua para los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que colaboren con organizaciones ilegales.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad el fortalecer la seguridad ciudadana en el país.

Artículo 3.- Modificación del artículo 65° del Decreto Legislativo N° 1094, Código Penal Militar Policial

Modifíquese el artículo 65° del Decreto Legislativo N° 1094, Código Penal Militar Policial, en los siguientes términos:

"Artículo 65.- Colaboración con organización ilegal

(....)

El militar o el policía que instruye o dota de material bélico a cualquier grupo armado no autorizado por la ley, organización delictiva o banda, o colabora con ellos de cualquier manera, aprovechando su función militar policial, será reprimido con pena privativa de libertad ***no menor de treinta años hasta la pena de cadena perpetua****.*

La cadena perpetua se aplicará en caso las organizaciones ilegales con las que colabore el militar o policía, realicen actos violentos que ocasionen la muerte o lesiones graves a terceras personas; sin que necesariamente estos participen directamente con el hecho violento*."*

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2024 16:10:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2024 16:10:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HEIDINGER BALLESTEROS Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 12:12:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 10:56:45-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 11:49:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Maria Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 12:01:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 15:00:10-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) El crimen organizado en el Perú

Las **organizaciones ilegales** se definen a través del consenso de los académicos como empresas criminales continuas que trabajan racionalmente para beneficiarse de actividades ilícitas que a menudo tienen una gran demanda pública. Su existencia continua se mantiene mediante el uso de la fuerza, las amenazas, el control del monopolio y / o la corrupción de los funcionarios públicos[1]. Las organizaciones ilegales engloban tanto a las organizaciones criminales como a las bandas criminales, **así mismo se debe de diferenciar entre una banda criminal y una organización criminal; puesto que ambas presentan una estructura, alcance y actividades distintos**; los cuales se señalan a continuación:

Banda Criminal:

- Estructura: Las bandas criminales poseen una organización menos compleja que las organizaciones criminales, siendo por lo general grupos con pocos miembros.

- Actividades: Se dedican principalmente a actividades que involucran el uso de la violencia. Esto significa que suelen estar involucrados en robos, secuestros, extorsiones y el sicariato.

- Inestabilidad: Los miembros de una banda criminal pueden entrar y salir del grupo según sus deseos, ya que no tienen una permanencia estable en el tiempo.

- Envergadura: Son de menor alcance y no se dedican a mantener negocios o economías ilegales.

Organización Criminal:

[1] Real Instituto Elcano. (2019). Crimen organizado en Perú: crecimiento y expansión del fenómeno extorsivo a nivel nacional. https://www.realinstitutoelcano.org. https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/crimen-organizado-en-peru-crecimiento-y-expansion-del-fenomeno-extorsivo-a-nivel-nacional/

- Estructura: Las organizaciones criminales tienen una estructura más estable y compleja. Suelen ser más grandes y organizadas que las bandas criminales.

- Actividades: Se dedican a activar y mantener negocios o economías ilegales. Estas actividades pueden incluir tráfico de drogas, lavado de dinero, contrabando, entre otros.

- Permanencia: A diferencia de las bandas, las organizaciones criminales son más permanentes y pueden existir durante largos períodos de tiempo.

- Jerarquía: Brindan sus servicios a organizaciones de mayor jerarquía en el mundo del crimen.

Para el caso de nuestro país, si se le pone en un contexto comparativo con el resto de países de América Latina, se tiene que sus niveles de crimen e inseguridad aún no son considerablemente altos; sin embargo, lo cierto es que en las últimas décadas el crimen organizado ha tenido un notable ascenso.

Mientras que en la década de los 90s del siglo pasado la atención pública en temas de seguridad se concentraría en la aparición de pandillas y delitos callejeros, como el hurto y el robo; es a inicios del año 2000 donde se aprecia que el hurto dio paso a actividades extorsivas, en donde las bandas criminales comenzaron a brindar un "servicio" de protección por el cual empezaron a cobrar una cuota mensual de dinero denominado cupo; además de que estas bandas criminales en muchos casos han llegado a constituirse en organizaciones criminales complejas.

Para el año 2023, las organizaciones ilegales (la cual abarca a las bandas criminales y a las organizaciones criminales) tuvo su mayor expansión en la historia de nuestro país[2]; ello debido principalmente a 02 factores: la inacción policial; la cual se caracterizó solo por realizar algunos certeros golpes contra el hampa; y la llegada de organizaciones y bandas criminales extranjeras como el Tren de Aragua, Los Tiguerones (banda criminal ecuatoriana que opera actualmente en la zona norte de Lima), el Comando Vermelho (organización criminal brasileña dedicada al tráfico de drogas y que opera actualmente en Ucayali) y otras bandas y organizaciones igualmente sanguinarias.

---

[2] infobae. (2024). La criminalidad organizada en el Perú: el 2023 fue su año de expansión, ¿quiénes son y dónde operan? https://www.infobae.com. https://www.infobae.com/peru/2024/01/01/la-criminalidad-organizada-en-el-peru-el-2023-fue-su-ano-de-expansion-quienes-son-y-donde-operan/

Así mismo este incremento de las actividades tanto de las bandas como de las organizaciones criminales, se ve reflejado en la incidencia de víctimas de hechos delictivos en el país. De acuerdo a lo señalado por el INEI[3], a nivel nacional urbano, el 28,0% de la población de hombres fueron víctimas de algún hecho delictivo, mientras que el porcentaje de la población de mujeres víctimas fue del 27,3%. Al comparar con el semestre similar de setiembre 2022 – febrero 2023, a nivel nacional, la población de hombres y mujeres víctimas de algún hecho delictivo se incrementó en 2,5 y 5,5 puntos porcentuales respectivamente. Asimismo, al comparar con el similar semestre de setiembre 2021 – febrero 2022, la población de hombres y mujeres víctimas de algún hecho delictivo aumentó en 7,8 y 7,4 puntos porcentuales respectivamente.

POBLACIÓN VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO, POR ÁMBITO DE ESTUDIO Y SEXO

Semestre móvil	Nacional urbano		Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/		Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Set 2021 - Feb 2022	20,2	19,9	22,3	22,3	14,7	13,6
Oct 2021 - Mar 2022	20,3	20,6	22,3	23,0	15,1	14,3
Nov 2021 - Abr 2022	21,2	21,1	23,6	23,3	15,0	15,2
Dic 2021 - May 2022	22,9	21,6	25,7	24,1	15,8	15,1
Ene 2022 - Jun 2022	23,4	21,9	26,2	24,3	16,5	15,4
Feb 2022 - Jul 2022	23,9	21,6	26,5	23,9	17,1	15,4
Mar 2022 - Ago 2022	23,9	21,7	26,4	24,2	17,5	15,0
Abr 2022 - Set 2022	24,6	21,4	27,1	23,9	18,0	14,9
May 2022 - Oct 2022	24,9	21,4	27,6	23,7	17,8	15,6
Jun 2022 - Nov 2022	24,4	21,6	26,6	23,8	18,4	16,1
Jul 2022 - Dic 2022	24,6	21,5	26,7	23,7	18,9	15,8
Ago 2022 - Ene 2023 P/	24,9	21,7	27,3	23,9	18,5	16,0
Set 2022 - Feb 2023 P/	25,5	21,8	27,6	23,7	20,1	16,8
Oct 2022 - Mar 2023 P/	25,5	22,8	27,8	24,9	19,6	17,2
Nov 2022 - Abr 2023 P/	26,3	24,4	28,5	26,9	20,6	17,8
Dic 2022 - May 2023 P/	27,0	25,5	30,0	28,7	19,4	16,9
Ene 2023 - Jun 2023 P/	27,6	26,5	31,6	29,9	17,9	17,5
Feb 2023 - Jul 2023 P/	28,3	26,9	32,0	30,5	19,3	17,4
Mar 2023 - Ago 2023 P/	28,7	27,4	32,1	31,3	20,1	17,4
Abr 2023 - Set 2023 P/	28,6	27,5	31,8	31,3	20,2	17,9
May 2023 - Oct 2023 P/	28,2	27,5	31,3	30,5	20,1	19,7
Jun 2023 - Nov 2023 P/	27,6	26,7	30,5	30,5	20,2	17,1
Jul 2023 - Dic 2023 P/	27,1	27,2	29,7	30,1	20,4	19,7
Ago 2023 - Ene 2024 P/	27,8	27,7	30,3	30,3	21,2	20,6
Set 2023 - Feb 2024 P/	28,0	27,3	30,5	30,1	21,6	20,0
Diferencia con semestre móvil Set 2021 – Feb 2022 (puntos porcentuales)						
Set 2021 - Feb 2022/ Set 2023 - Feb 2024 P/	7,8	7,4	8,2	7,8	6,9	6,4
Diferencia con semestre móvil Set 2022 – Feb 2023 (puntos porcentuales)						
Set 2022 - Feb 2023 P/ / Set 2023 - Feb 2024 P/	2,5	5,5	2,9	6,4	1,5	3,2

Fuente: Boletín de Seguridad set.2023-feb.2024 del INEI. Disponible en el siguiente enlace web: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad_set23_feb24.pdf

[3] INEI. (2024). Informe Técnico de Seguridad Ciudadano N° 02 - Marzo 2024. https://www.inei.gob.pe. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad_set23_feb24.pdf

b) La criminalidad dentro de la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas

La Policía Nacional del Perú de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con ámbito de competencia funcional y exclusiva a nivel nacional; cuya función principal es el garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana. Por tal motivo, un miembro de la Policía Nacional del Perú es ante todo un representante de la autoridad en el cumplimiento de la Ley, el Orden y la Seguridad en toda la República; **por ello mismo el hecho de que un efectivo policial cometa el delito penal de colaborar con una banda u organización criminal; constituye un hecho extremadamente grave; el cual de acuerdo a la Ley 30714, que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú; está clasificado como una infracción muy grave que se sanciona con el pase al retiro.**

Teniendo en cuenta el ápice anterior, se tiene que añadir que actualmente la corrupción y pérdida de valores han afectado a una institución gloriosa como lo es la Policía Nacional del Perú; en donde en los últimos 06 años más de 23.000 oficiales y subalternos han sido protagonistas de distintas faltas, faltas muy graves, actos ilegales y hasta delitos agravados; de ellos un total de mil (1000) efectivos policiales fueron pasados a retiro en el año 2023 por actos de corrupción y vínculos con organizaciones ilegales. En el año 2022 la cifra fue de 990 malos policías que fueron cesados definitivamente[4]. Por ello es muy común apreciar el desbaratamiento de diversas organizaciones y bandas criminales que están conformadas en su mayoría o íntegramente por miembros de la Policía Nacional del Perú, un caso reciente es el de "Los Rápidos del Norte", dedicada al cobro de cupos de transportistas en la ciudad de Chiclayo y que estaba conformada por 07 miembros de la Policía Nacional del Perú[5].

Con respecto a las Fuerzas Armadas, se aprecia que también han sido mermadas por la criminalidad desde su interior; en donde es común observar la

---

[4] La República. (2024). Este año darán de baja a 1.500 policías corruptos. https://www.msn.com. https://www.msn.com/es-pe/noticias/peru/este-a%C3%B1o-dar%C3%A1n-de-baja-a-1500-polic%C3%ADas-corruptos/ar-AA1nQYhY

[5] La República. (2024). Detienen a 7 policías en Chiclayo dedicados al cobro de cupos a transportistas mediante aplicativos. https://larepublica.pe. https://larepublica.pe/sociedad/2024/03/15/chiclayo-detienen-a-7-policias-dedicados-al-cobro-de-cupos-a-transportistas-mediante-aplicativos-lambayeque-huaraz-lrsd-656625

presencia de militares que colaboran con organizaciones ilegales (las cuales abarcan tanto a organizaciones criminales como a bandas criminales); principalmente mediante el proveimiento de armamento procedente del arsenal de las distintas ramas del ejército; por lo que como consecuencia de ello es que desde el año 2018 se viene implementando el "Modelo de Integridad" en cada una de las 14 instituciones pertenecientes al sector, con el objetivo de establecer la implementación de una estructura de prevención de la corrupción y promover una cultura de integridad; sin embargo, aunque se reconoce el esfuerzo por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por reducir la criminalidad dentro de su sector; lo cierto es que a la fecha siguen existiendo efectivos militares, incluso al más alto nivel como es el caso de generales; que no dudan en hacer mal uso de los recursos que les confiere su cargo para colaborar con organizaciones ilegales; **así se tiene que en abril del 2024 fueron condenados 04 miembros del Ejército del Perú por brindar armamento a organizaciones ilegales, el cual consistió en 786 granadas de guerra, tipo defensivas y modelo BRM 75 (de fabricación soviética), y 104 mil 750 cartuchos, calibre 9 x 19 milímetros[6].**

c) Problemática legal con respecto a la criminalidad dentro de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú

Lamentablemente en el Perú, en caso un efectivo policial o un miembro de las Fuerzas Armadas cometa el delito de colaborar con una organización ilegal (ya sea una organización criminal o una banda criminal); el Decreto Legislativo N° 1094, Código Penal Militar Policial; solamente estima una sanción no menor de 20 años ni mayor de 30 años; aplicando la pena de cadena perpetua únicamente cuando la situación se agrava por causar la muerte de terceras personas; y ya que los militares o policías que cometen este delito, cumplen la función principalmente de proveer armas a estas organizaciones ilegales, más no de actuar directamente en las actividades delictivas que impliquen el uso de la violencia que pueda causar la muerte o daño de gravedad de un tercero, es que se ven librados de esta pena; cuando el hecho mismo de colaborar con una organización ilegal por parte de miembros que pertenezcan a instituciones que precisamente su principal función es velar por la seguridad de la ciudadanía del

[6] infobae. (2024). Escándalo en el Ejército peruano: condenan a dos militares por robar cerca de 700 granadas de guerra. https://www.infobae.com. https://www.infobae.com/peru/2024/04/18/poder-judicial-condena-a-militares-por-robar-granadas-de-guerra-al-ejercito-del-peru/#:~:text=%28Composici%C3%B3n%3A%20Infobae%20Per%C3%BA%29%20El%20Poder%20Judicial%20conden%C3%B3%20a,de%20100%20mil%20cartuchos%20del%20Ej%C3%A9rcito%20del%20Per%C3%BA.

país y del cumplimiento y respeto de la ley; constituyen un agravante que amerite la pena privativa de la libertad no menor de treinta años y hasta de cadena perpetua; en ***caso las organizaciones ilegales con las que colaboren estos policías o militares, ocasionen la muerte o lesiones graves a terceras personas; sin que necesariamente estos participen directamente con el hecho violento.***

d) Marco Jurídico

La actual **Constitución Política del Perú** promulgada en el año 1993, garantiza los derechos fundamentales de toda persona como lo es a vivir de manera segura, siendo así que en su artículo 2° señala textualmente que *"toda persona tiene derecho a .... 24) A la libertad y seguridad personales..."*

El **Código Penal Militar Policial del Perú**, promulgado por Decreto Legislativo 1094 en setiembre del año 2010, en su artículo 65 tipifica como delito penal a la colaboración que un miembro de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú tenga con una organización ilegal, señalando textualmente que "*.... El militar o el policía que instruye o dota de material bélico a cualquier grupo armado no autorizado por la ley, organización delictiva o banda, o colabora con ellos de cualquier manera, aprovechando su función militar policial, será reprimido con* ***pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de treinta años y la accesoria de inhabilitación****."*

Actualmente, en el **Código Penal Militar Policial del Perú** actualizado, se aprecia que si bien establece penas privativas de la libertad para miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que cometan los delitos penales de colaborar con organizaciones ilegales; no así establece la pena de cadena perpetua por el hecho de colaborar con una organización o banda criminal en sí; sino que solo se aplica esta pena en el caso de que se dé el agravante de que el policía o militar participe en una acción violenta en la que un tercero resulte muerto o herido de gravedad; motivo por el que en la praxis no se les puede aplicar la pena de cadena perpetua ya que los malos militares y policías que cometen este delito, cumplen principalmente la función para con las organizaciones ilegales de colaborar mediante el proveimiento de armas, más no de actuar directamente en las actividades delictivas que impliquen el uso de la violencia que pueda causar la muerte o daño de gravedad de un tercero; cuando estas personas, por el hecho en sí de representar a instituciones cuya función principal es mantener la paz y resguardar la seguridad ciudadana en el país; por el hecho mismo de cometer un delito muy grave como es el decidir colaborar con una organización ilegal, sería necesario que se les aplique la máxima pena estipulada en el Código Penal Militar Policial.

e) Decisión Política

Actualmente, la criminalidad continúa ganando terreno dentro de las Fuerzas Armadas y la misma Policía Nacional del Perú, donde en esta última institución anualmente se dan de baja a un promedio de mil efectivos policiales por faltas graves, entre las cuales resalta el hecho de colaborar con organizaciones ilegales ; hecho que a su vez contribuye a mermar la labor de la Policía en su lucha contra la inseguridad ciudadana; por tal motivo esto hace imperativo y necesario la intervención del actual Congreso de la República en la aprobación de una norma que permita establecer la pena privativa de la libertad no menor de 30 años hasta la pena de cadena perpetua para los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que colaboren con organizaciones ilegales; y de esta manera fortalecer la seguridad ciudadana en el país.

II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley plantea establecer la pena privativa de la libertad no menor de 30 años hasta la pena de cadena perpetua para los integrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que comentan el delito de colaborar con una organización ilegal; por lo que impactará directamente en el Decreto Legislativo 1094, Código Penal Militar Policial, en su artículo 65°.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- **Costo de la norma.**

  Sectores afectados. La norma no genera impacto negativo en sector económico alguno del país.

  Efectos monetarios. La presente medida no tiene efectos monetarios puesto que no es una ley que incida en las decisiones de política monetaria ni muchos menos generan efectos adversos sobre las expectativas acerca del desempeño futuro de los precios de la economía nacional.

Impacto económico. La norma no impacta negativamente en el desenvolvimiento del Producto Bruto Interno del país ni en otros grandes agregados económicos.

Impacto presupuestal. La presente iniciativa generará un impacto en el presupuesto como consecuencia del mayor tiempo de estadía en prisión para los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que cometan el delito penal de colaborar con una organización ilegal; lo cual se traducirá en un mayor gasto en la manutención en las cárceles, puesto que el Estado anualmente destina 9,924 soles por mantener y alimentar a cada preso; aunque, este impacto es insignificante si se compara con los beneficios que representa la norma desde el punto de vista de la seguridad ciudadana en el país.

- **Beneficio de la norma.**

Sectores afectados. La presente iniciativa al permitir disminuir la criminalidad dentro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, impactará positivamente en la seguridad ciudadana en el país.

Efectos monetarios. La norma al no ser una ley que incida en las decisiones de política monetaria, no genera efectos monetarios adversos ni beneficiosos para el país.

Impacto económico. De acuerdo a lo informado por la Red de Estudios para el Desarrollo (Redes), la criminalidad le cuesta al país 2.8% de su PBI (S/ 27,000 millones anuales)[7]; por lo que reducir la criminalidad dentro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, permitirá a estas instituciones el poder llevar a cabo una lucha frontal más efectiva contra la inseguridad en el país; por lo que esto disminuirá el costo que este mal social conlleva para la economía nacional.

Impacto presupuestal. Con la contribución a la seguridad ciudadana que generaría la norma, al reducirse el impacto de la inseguridad en todos los sectores económicos del país (por el hecho de tener una Policía más efectiva en su lucha contra la criminalidad), esto permitirá al Poder Ejecutivo el destinar menos recursos para reducir los índices de

[7] Latina Noticias. (2024). El impacto económico de la delincuencia: Cómo la criminalidad afecta a las empresas y PYMES del país | INFORME. https://latinanoticias.pe. https://latinanoticias.pe/politica/el-impacto-economico-de-la-delincuencia-como-la-criminalidad-afecta-a-las-empresas-y-pymes-del-pais-informe

criminalidad y así gozar de mayor solvencia que permitan incrementar el Presupuesto Nacional para el siguiente periodo anual.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente norma se enmarca con la Agenda Legislativa 2023-2024, puntualmente con el Objetivo 1: Democracia y Estado de Derecho, **Política N° 07: "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana"**, esto porque esta política señala que el Estado se compromete a consolidar políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas; que es precisamente lo que busca la presente norma; ya que al establecer una pena privativa de la libertad no menor de 30 años hasta la pena de cadena perpetua para aquellos miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que incurran en el delito de colaborar con organizaciones ilegales; esto permitirá fortalecer la seguridad ciudadana en el país.